



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 698/2016  
REF .: N° 173.839/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 24. MAR 2016. 022681

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 836, de 2015, sobre auditoría al Programa Previene del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Saluda atentamente a Ud.,

3 =

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
PRESENTE

R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 699/2016  
REF.: N° 173.839/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 24. MAR 2016. 022683

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 836, de 2015, sobre auditoría al Programa Previene del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA  
JEFA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
PRESENTE



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Servicio Nacional para la Prevención  
y Rehabilitación del Consumo de  
Drogas y Alcohol, SENDA**

**Número de Informe: 836/2015  
24 de marzo de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 41/2016  
REF N° 173.839/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 836,  
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA PREVIENE DEL SERVICIO  
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL.

---

SANTIAGO, 24 MAR. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 836, de 2015, sobre auditoría a los gastos efectuados y rendidos por algunas municipalidades en el marco del Programa Previene, aprobados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Jenny Álvarez Acuña.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 836, de 2015 y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio ordinario N° 341, de 2016, de la citada repartición.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3 AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

21  
Contralor General  
de la República

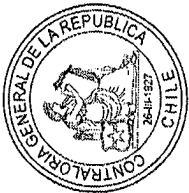


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II-2</p> <p>Demora en la entrega de rendiciones de cuenta e informes técnicos</p>	<p>Los convenios firmados con los distintos municipios en examen, a saber: Pudahuel, Pedro Aguirre Cerda, Peñalolén, San Joaquín, Maipú y Quinta Normal, indican en su cláusula decimocuarta, que dichas entidades se obligan a rendir cuenta documentada de las inversiones de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la resolución N° 759, de 2003, de esta procedencia, sobre rendición de cuentas, o el texto que lo reemplaza, y en conformidad a las orientaciones generales que imparta el SENDA.</p> <p>Por su parte, el documento "Orientaciones Generales para la Rendición de Proyectos - 2013", emanado del servicio auditado, precisa en su acápite II, letra c), que las referidas rendiciones deben ser presentadas en forma mensual, aun cuando no existiesen gastos, durante los primeros cinco días del mes posterior al rendido.</p> <p>De igual forma, en la cláusula novena de los convenios revisados se consigna que las municipalidades se encuentran obligadas a presentar un informe técnico de avance dentro de los primeros 15 días de los meses de abril, julio y octubre del año 2014, y uno final los 10 primeros días del mes de enero de 2015.</p> <p>Sobre lo expuesto, se verificó que las municipalidades señaladas en los anexos N°s 1 y 2, del Informe Final N° 836, de 2015, presentaron con una demora de hasta 52 días las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por el SENDA y con un atraso de hasta 30 días los informes técnicos de avance y final, mencionados, sin que la repartición hubiera reparado en ello al momento de su revisión.</p> <p>Lo descrito incumple lo establecido sobre la materia en los contratos suscritos y no se encuentran en armonía con los principios de coordinación y control consagrados en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>La entidad examinada expresó en su respuesta al preinforme que, conforme a la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 19.326, de 2013, de este origen, la obligación del municipio de rendir cuenta se hace exigible a partir del momento en que el convenio se encuentra totalmente tramitado y cuando los fondos asignados han</p>	<p>La repartición argumentó que en el marco de la ejecución de los convenios de colaboración técnica y financiera entre SENDA y las distintas municipalidades de la Región Metropolitana, para la implementación del Programa SENDA Previene, durante el mes de agosto de 2015, convocó a reuniones informativas a los directores de administración y finanzas municipales, y a los coordinadores comunales, para entregar las orientaciones financieras y plazos de rendición de proyectos 2015.</p> <p>Añadió, que con fecha 26 de octubre de la misma anualidad, se ofició a los alcaldes de la Región Metropolitana, solicitando gestión y apoyo en los procesos de rendición de fondos del último período del año, documento en el cual se les recordó la presentación del certificado de aportes propios y la documentación de respaldo que debe presentarse.</p> <p>Finalmente, manifestó que el 4 de diciembre del citado año, se ofició a los alcaldes con motivo del cierre de los programas año 2015, precisando plazos, requiriendo informes técnicos y reiterando información sobre aportes municipales.</p>	<p>Se constató que mediante los oficios Ord. N°s 1.394, 1.396, 1.399, 1.401, 1.402 y 1.432, todos de 10 de agosto de 2015, se invitó a los directores de administración y finanzas de los municipios de Pedro Aguirre Cerda, Maipú, San Joaquín, Pudahuel, Quinta Normal y Peñalolén a participar de reuniones informativas para entregar orientaciones financieras de rendición y cierre de proyectos; además, de la lista de asistencia de dicha convocatoria, 73 personas de toda la región metropolitana.</p> <p>Asimismo, por oficios ordinarios N°s 1.966, 1.970, 1.978, 1.982, 1.992, 1.973, 2.184, 2.188, 2.191, 2.192, y 2.197, todos de 26 de octubre de 2015, de la Directora Regional de SENDA, se acreditó la solicitud e instrucción a los municipios respecto de la documentación de respaldo necesaria para el cierre anual del proyecto a los municipios de Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Quinta Normal, San Joaquín, Pudahuel y Peñalolén.</p>	<p>Las medidas adoptadas permiten subsanar lo observado.</p>

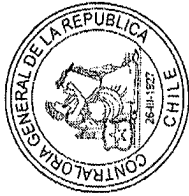
34



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>sido efectivamente entregados, por lo que el servicio se ve impedido de exigir rendiciones de cuentas para aquellos meses en que no se ha concretado el traspaso de recursos.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, informo que la emisión de los cheques para proceder al otorgamiento de las primeras transferencias de recursos para la implementación del programa se generó para los municipios de Peñalolén, San Joaquín, Pedro Aguirre Cerda, Pudahuel y Quinta Normal, durante el mes de marzo y para el caso de la Municipalidad de Maipú en abril, todos de 2014.</p> <p>Añadió, que por un error involuntario se proporcionó a esta Contraloría General los documentos de rendiciones de cuentas de la Municipalidad de Maipú correspondientes al mes de noviembre de 2014, sin embargo, indican que aquellos concernían a correcciones solicitadas por la Dirección Regional, acreditando que las del período enero a mayo 2014, fueron entregadas el 6 de junio de 2014.</p> <p>Producto de los nuevos antecedentes aportados por la autoridad, se levantó lo observado respecto a la demora en las rendiciones de cuenta de los meses de enero a marzo de 2014, de las municipalidades de Peñalolén y San Joaquín, así como respecto a la Municipalidad de Maipú, en cuanto a las concernientes a los meses de enero a abril del mismo año, sin embargo se mantuvo las referidas a los otros meses que se señalan en el anexo N° 1 del Informe Final N° 836, de 2015.</p> <p>De igual forma, se mantuvo lo observado en lo que atañe a la demora en la presentación de los informes técnicos, por cuanto el SENDA manifestó no mantener mayores antecedentes que aportar. Requiriéndose para la etapa de seguimiento remitir la comunicación sobre la instrucción a los ejecutores del Programa Previene en cuanto al estricto cumplimiento de lo dispuesto en los convenios suscritos, en cuanto a los plazos definidos para tal efecto.</p> <p>MC: Observación Medianamente Compleja: Rendiciones presentadas fuera de plazo establecido en los convenios respectivos.</p>			

*MA*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I-2</p> <p>Carencia de aprobación de Orientaciones Generales para la Rendición Proyectos- 2013</p>	<p>Se advirtió que las Orientaciones Generales para la Rendición de Proyectos -2013 no fueron aprobadas por la entidad mediante la emisión del acto administrativo correspondiente, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.</p> <p>Sobre el particular, el Director del servicio confirma lo manifestado por este Organismo Fiscalizador y agrega que, sin perjuicio de ello, dichos documentos fueron formalmente enviados a todos los Jefes de Administración y Finanzas de las Direcciones Regionales, a través del oficio ordinario N° 940, de 30 de abril de 2013.</p> <p>Asimismo, señaló que se encontraba en proceso de elaboración un Manual de Rendición de Cuentas, que considera información contenida en las referidas Orientaciones Generales y en la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Por último, indica que, a través del requerimiento N° S-8079/15, de 31 de agosto de 2015, la División de Administración y Finanzas del SENDA solicitó a la División Jurídica del mismo servicio, formalizar por resolución exenta el citado manual.</p> <p>C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.</p>	<p>La repartición reiteró que a través de requerimiento N° S-8079/2015, de 31 de agosto de 2015, la mencionada División de Administración y Finanzas solicitó a la División Jurídica dictar el acto administrativo para aprobar el manual de rendiciones de cuentas, iniciándose con ello una instancia de revisión y posterior corrección de los alcances formulados por la División Jurídica.</p>	<p>Al mes de marzo de 2016, el SENDA no acreditó la formalización del manual de rendición de cuentas en mención.</p>	<p>Por lo expuesto, se mantiene lo observado.</p>	<p>El acto administrativo que aprueba el reseñado manual de rendiciones de cuentas, ajustado a los términos de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, será validado en una futura auditoría que lleve a cabo esta Institución Superior de Control.</p>
<p>I-3</p> <p>Falta de inutilización de la documentación que respalda la rendiciones de cuentas</p>	<p>La revisión efectuada a los documentos que respaldan los gastos rendidos por las municipalidades en examen, que fueron aprobados por el SENDA, permitió constatar que aquellos relacionados con gastos operacionales y de actividades desarrolladas en el marco del programa auditado, no se encontraban inutilizados, medida necesaria para impedir su nuevo uso, situación que no se condice con los principios de control y transparencia previstos en el artículo 3° de la nombrada ley N° 18.575, y con el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno.</p> <p>Por lo anterior, se requirió para la etapa de seguimiento la confección del manual de rendiciones de cuentas ajustándose a los términos de la nueva regulación administrativa aplicable en esta materia contenida en la anotada resolución N° 30, de 2015.</p> <p>MC: Observación Medianamente Compleja: Falta de anulación de documentos rendidos.</p>				

MK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con la acción que se indica, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, en relación con las observaciones del acápite III Examen de Cuentas, numerales 1, sobre gastos en honorarios que no se ajustan al programa; 2, gastos improcedentes relacionados con bienes y 3, gastos efectuados fuera del plazo establecido en el convenio, en que en el aludido Informe Final N° 836, de 2015, se otorgó un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la recepción del mismo, para obtener el reintegro de las sumas pagadas indebidamente o en caso contrario, se formularía el respectivo reparo, cabe hacer presente que por oficio Ord. N° 2.316, de 2015, la entidad aportó antecedentes sobre la materia solicitando la reconsideración y la suspensión del plazo para atender las conclusiones contenidas en el Informe Final, requerimiento que fue respondido por el oficio N° 14.277, de 2016, de este origen, sin acoger lo pretendido, motivo por el cual los antecedentes para formular dicho reparo serán analizados por la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Finalmente, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir a esa repartición por lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2, demora en la entrega de rendiciones de cuenta e informes técnicos; 3, deficiencias en las rendiciones de cuentas del aporte del SENDA; 4, rendiciones sin copia de contratos; 5, contratos a honorarios sin cláusula de beneficios; 6, ausencia de listado de participantes; 8, no identificación del logo del SENDA y 9, deficiencias en el aporte de las municipalidades al Programa Previene; y las del nombrado acápite III, numerales 1, 2, y 3, fue iniciado por la resolución exenta N° 409, de 3 de marzo de 2016, de ese servicio.

Transcríbase al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Director Nacional y a la Jefa Unidad de Auditoría Interna del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Institución Superior de Control.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa



